



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 12:42 HRS
 03 MAR 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado **TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente a la fracción Parlamentaria del partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicitamos a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos nuestros agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de marzo de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lic. Chingos
 12:56 hrs
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
 DISTRITO XXI
 HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO***; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, exponemos:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO"

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La violencia que sufren las mujeres es un elemento que desgraciadamente se encuentra presente en nuestra cotidianidad, sin que exista distinción en los diferentes estratos sociales, económicos y culturales que hacen parte de la sociedad, por lo que no es de sorprender que exista violencia educativa, que es aquella sufrida en las instituciones educativas y aulas de clase. Este tipo de violencia durante varios años ha sido disimulada, encubierta y callada, tanto por maestros, como por directivos y personal administrativo de las escuelas, que son parte del sistema educativo; razón por la cual el problema ha ido aumentando silenciosamente hasta alcanzar los altos niveles que se presentan en la actualidad.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por (...) el género, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

Asimismo, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca prevé que *"En el Estado todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución. El poder público garantizará su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo*



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

*“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos establece”.*

Al respecto, cabe precisar que en nuestro país y Estado existen, respectivamente, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y *la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género*, estableciendo esta última en su artículo 1, que su objeto es instituir las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar el disfrute de este derecho, favoreciendo su desarrollo y bienestar..

Que además, la misma Ley en su Artículo 7º, dispone que los tipos de violencia contra las mujeres son: La violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia feminicida, violencia política, violencia simbólica, violencia cibernética, violencia obstétrica y cualesquiera otras formas análogas de violencia que lesione o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad, patrimonio o libertad de las mujeres.

Que en este contexto, no puede pasar desapercibido el hecho de que hoy en día, se sigue presentando al interior de los centros educativos, todo tipo de violencia hacia las mujeres, como por citar algunos ejemplos están el maltrato físico, emocional, psicológico, abuso sexual, etcétera, por parte de docentes y autoridades educativas, lo que desencadena en las alumnas una



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

serie de humillaciones, dolores y secuelas difíciles de borrar, afectando su aprendizaje, desarrollo y futuro¹.

Que al respecto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del año dos mil once, arrojó que quinientas noventa y dos mil mujeres sufrieron acoso u hostigamiento sexual en la última escuela donde estudiaron, alrededor de ciento cincuenta y seis mil mujeres jóvenes sufrieron agresiones físicas y alrededor de doscientas noventa y dos mil mujeres sufrieron humillaciones por parte de sus docentes².

Que lo anterior, no es exclusivo de las escuelas primarias, ni de las secundarias ni preparatorias, sino que ello también se presenta en las universidades, como lo es en la Universidad Nacional Autónoma de México, en donde incluso existe una Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias y fue implementado el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género desde el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, a partir del cual se estableció que conductas debían considerarse como violencia psicológica, sexual, física, patrimonial y económica, así como se clasificó como violencia de género casos de discriminación, hostigamiento sin connotación sexual y el acoso sin connotación sexual³.

¹<http://www.ucm.edu.co/wp-content/uploads/2018/05/81-166-2-PB.pdf>, consultada el 01 de marzo de 2020.

²[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242421/5. Entee rate Violencia contra las mujeres en el ambito educativo mayo .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242421/5_Entee_rate_Violencia_contra_las_mujeres_en_el_ambito_educativo_mayo.pdf), consultada el 01 de marzo de 2020.

³https://www.reporteindigo.com/reporte/reprueba-unam-en-acoso-sexual-seguimiento-denuncias-violencia-genero-represalias-mujeres-maestros/?fb_comment_id=1900885073318105_1901590466580899, consultada el 01 de marzo de 2020.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Que de acuerdo al primer informe del Protocolo de la Universidad Nacional Autónoma de México, doscientas treinta y cuatro personas presentaron quejas de hechos de violencia de género ante la Unidad para la Atención y Seguimiento de Denuncias, identificándose a doscientos tres agresores que habían violentado a más de una persona.

Que sin embargo, las denuncias que las alumnas han efectuado en contra de docentes que han referido las han agredido físicamente, hostigaron por redes sociales y cometieron acoso sexual, no han tenido mucho éxito ya que no hay investigaciones y no se ha sancionado a los maestros acusados por las alumnas de la máxima casa de estudios, además que las mismas en algunas ocasiones han sufrido represalias académicas, como son la cancelación de sus becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, condicionar las asesorías de investigación o dar malas evaluaciones injustificadas.

Que por otra parte, tampoco puede pasar inadvertido el hecho de que la violencia contra las mujeres tiene como base la discriminación por razones de género, por lo que además en el ámbito educativo puede presentarse de manera simbólica, a través de los libros de texto, que representan a las mujeres desempeñando únicamente papeles considerados como femeninos, mientras que a los hombres se les muestra como los creadores de la historia de la humanidad. Asimismo, los centros educativos son importantes en la producción y transmisión de valores, sin embargo, en varias ocasiones tienden a reproducir roles y



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

estereotipos de género que propician la discriminación y desigualdad, siendo que debieran ayudar a eliminarlos⁴.

Que con base en lo expuesto, considero que dentro de las modalidades de violencia recibidas por las mujeres, ésta puede presentarse hacia las docentes y las alumnas, preceptuándose a su vez que esta última consiste en aquellas conductas ejercidas por compañeros, maestras o maestros y personal directivo o administrativo de las instituciones educativas, públicas o privadas, que tienen por objeto menoscabar los derechos de las alumnas, dañar su autoestima o en su caso discriminarlas, como son:

- Ignorarlas por ser mujeres al momento de realizar actividades específicas;
- Excluir las de los espacios y actividades deportivas, sociales y culturales implementadas en los centros educativos;
- Recibir represalias por no aceptar propuestas de índole sexual;
- Ser dadas de baja por estar embarazadas o en su caso no permitirles su reingreso después del parto;
- Atacárseles por no cumplir con los estereotipos de género tradicionales;
- Recibir insultos, ofensas, comentarios y humillaciones verbales, físicas o sexuales;
- Recibir propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de calificaciones;

⁴https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242421/5_Entee_rate_Violencia_contra_las_mujeres_en_el_ambito_educativo_mayo.pdf, consultada el 25 de febrero de 2019.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- Recibir clases o material educativo que fomente la permanencia de roles y estereotipos de género femeninos discriminatorios; y
- Cualquier otra que fomente la desigualdad de las mujeres.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 1, 50 Fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 13 BIS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

VI.- ORDENAMIENTO A ADICIONAR EN LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- *Artículo 13 BIS.*

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.



ARTÍCULO 13 BIS.

La violencia contra las mujeres en el ámbito educativo, hacia las alumnas, consiste en aquellas conductas ejercidas por compañeros, maestras o maestros y personal directivo o administrativo de las instituciones educativas, públicas o privadas, que tienen por objeto menoscabar los derechos de las alumnas, dañar su autoestima o en su caso discriminarlas, como son el ignorarlas por ser mujeres al momento de realizar actividades específicas, excluirlas de los espacios y actividades deportivas, sociales y culturales implementadas en los centros educativos, recibir represalias por no aceptar propuestas de índole sexual, atacárseles por no cumplir con los estereotipos de género tradicionales, recibir insultos, ofensas, comentarios y humillaciones verbales, físicas o sexuales, recibir propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de calificaciones, recibir clases o material educativo que fomente la permanencia de roles y estereotipos de género femeninos discriminatorios, y cualquier otra que fomente la desigualdad de las mujeres.

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 02 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
H.C. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO